



C I R C U L A R DESAJCAC23-39

Fecha: 4 de diciembre de 2023
Para: **JUECES DE FAMILIA, ABOGADOS Y USUARIOS EN GENERAL**
De: HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Asunto: *“Procesos de Familia con Trámite Posterior.”*

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos informar a los abogados litigantes y usuarios en general que, en los casos de procesos con trámite posterior en materia de Familia, la demanda debe ser presentada directamente al juzgado de familia que tramitó el proceso primigenio, indicando la radicación.

A continuación, el listado de procesos con trámite posterior:

Alimentos: Incremento, disminución, exoneración y ejecutivo de alimentos;

Divorcio: Liquidación de sociedad conyugal

Declaración de existencia de unión marital de hecho: Liquidación de sociedad patrimonial.

Interdicciones: Transformadas en adjudicación de apoyos.

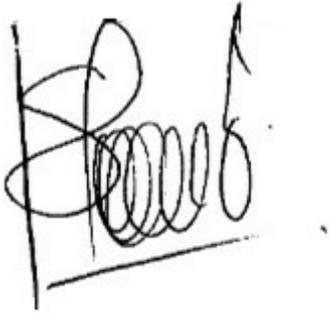
Sucesión: Petición de herencia.

No deben presentarse tales demandas a la Oficina Judicial, salvo que sean derivadas de trámites surtidos ante Notarías, Comisarías de Familia, Centros de Conciliación, entre otras entidades.

Con ello se evitan demoras, confusiones y reprocesos, y habrá mayor celeridad en el trámite para los usuarios y menos carga operativa para los despachos.

Cordialmente,

Circular Hoja No. 2

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernando Darío Sierra Porto', written over a horizontal line.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director

HDSP / MCOG